



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la formación, por el procedimiento de concurso, de una Bolsa de Trabajo de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO para cubrir, mediante contratación laboral temporal.

La presente Bolsa solo podrá ser utilizada una única vez y será disuelta ya que se forma a través de oferta del SEPE al no tener candidatos en la Bolsa que el Ayuntamiento tiene vigente.

Las funciones a realizar serán las propias del puesto de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, encontrándose, entre otras,

las siguientes:

- Atención personal a los usuarios del Servicio.
- Apoyo en tareas de limpieza del hogar: limpiar el polvo, barrer y fregar el suelo del comedor...etc.
- Limpieza del aseo: barrer, fregar sanitarios así como bañera/ducha, fregar el suelo...etc.
- Ordenar y limpiar cocina: limpieza de azulejos del frente de la cocina, fregar los platos y utensilios de cocina, fregar y barrer el suelo.
- Recoger dormitorio (hacer la cama, cambiar las sábanas, quitar el polvo, recoger la ropa...).
- Higiene personal de los/as usuarios/as.
- Realización de atenciones personales para personas dependientes como movilizaciones, levantar y acostar, aseo personal, vestido, organizar la administración de la medicación.
- Lavado, planchado y tendido de ropa.
- Acompañamiento y realización de compras y otras gestiones para cubrir las necesidades del usuario (médico, gestiones, recetas).
- Cuidados socio-sanitarios.
- Realización de compras, preparación de comidas y alimentación de los/as usuarios/as.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

- Aquellas otras relacionadas con el puesto que puedan serle asignadas por la Alcaldía, Concejalía de Servicios Sociales y Trabajadores/as Sociales de Servicios Sociales.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo y mientras se permanezca en la lista de espera:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No estar en causa de incompatibilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.

e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos:

- Grado medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Grado medio de Técnico en Atención Sociosanitaria.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
- Estar realizando o haber realizado el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral, la cualificación profesional de: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio en la Comunidad Autónoma



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Orden de 20//11/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (DOCm de 28 de noviembre de 2014).

TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Picazo (Cuenca).

La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento de El Picazo, a la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de los documentos que prueben reunir los requisitos de admisión y de aquellos documentos que acrediten méritos valorables en la fase de concurso.

Los/as aspirantes presentarán junto con la instancia, los documentos que justifiquen, de acuerdo con la Base Sexta de la presente convocatoria, los méritos y servicios a tener en cuenta a efectos de aplicación del baremo contenido en el mismo apartado.

El plazo de presentación de instancias será hasta el día 5 de Agosto de 2020 a las 14:00 horas.

Podrán presentarse todas las personas enteradas de la oferta aunque no haya sido a través de la oficina de Empleo.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal será designado por Resolución de Alcaldía y, al amparo de lo dispuesto, en el art. 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-la Mancha, estará formado por un número impar, no inferior a cinco miembros:

- Un/a Presidente/a
- Un/a Secretario/a
- Tres Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, el sistema de selección será el concurso.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

a) Titulación superior a la exigida:

Las titulaciones siguientes puntuarán 1 punto cada una de ellas:

- Grado medio de Técnico en Atención Sociosanitaria
- Grado medio de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería
- Grado de atención a personas en situación de dependencia
- Grado medio de Atención a personas en situación de dependencia.
- Otro título equivalente a los citados.

Las titulaciones siguientes puntuarán 2 puntos por cada una de ellas:

- Grado superior Técnico en Atención Sociosanitaria
- Grado superior Técnico en cuidados auxiliares de enfermería
- Diplomado o Licenciado en cualquier rama de atención sociosanitaria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

b) Cursos: Cursos de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Auxiliar de Clínica o Auxiliar de Geriatría, organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua:

- Hasta 20 horas. 0.05 puntos
- De 21 a 40 horas 0.10 puntos
- De 41 a 100 horas 0.25 puntos
- De 101 a 200 horas 0.50 puntos
- De 201 a 400 0.75 puntos
- más de 400 horas 1.25 puntos

La puntuación máxima a obtener en este apartado b) será de 3 puntos

c) Por servicios prestados:

c.1. En cualquier Administración Pública en plaza idéntica a la que es objeto de la presente convocatoria (Auxiliar de Ayuda a Domicilio)

a Domicilio): 0.60 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

c.2. En cualquier Administración Pública como técnico en puesto de análoga naturaleza a la de la convocatoria: 0.30 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente).

c.3 En la empresa privada, en puesto de naturaleza análoga al de la presente convocatoria: 0,15 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente).



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

EL PICAZO

- CUENCA -

La puntuación máxima a obtener en este apartado c) será de 4 Puntos.

La puntuación máxima total a obtener sumados todos los apartados del concurso será de 10 puntos.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la correspondiente certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública, certificación de la empresa o contrato de trabajo, y acompañados de informe de vida laboral.

La experiencia en la Administración y en la empresa privada deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificación de la empresa, que serán aportados junto con la solicitud. A estos efectos no se computarán servicios que

hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo. Los cursos de

formación con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

El Tribunal sumará la puntuación obtenida por cada aspirante. Esta suma total de puntos determinará la calificación final y

la prelación en el proceso selectivo. En caso de empate se dará prioridad a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado c.1 de éste apartado. De persistir el empate se dará prioridad a la mayor puntuación del apartado

c.2. De persistir el empate se dará prioridad a la mayor puntuación obtenida en el apartado c.3. De persistir el empate se dará prioridad a la mayor puntuación obtenida en el apartado b. De persistir el empate se dará prioridad a la mayor puntuación obtenida en el apartado a y de continuar el empate el tribunal realizará un sorteo público en dependencias municipales en un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la finalización de la baremación.

SEXTA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico del Ayuntamiento la relación de los/as aspirantes integrantes de la bolsa de Trabajo, por riguroso orden de puntuación total obtenida.

Los llamamientos de los aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo como Auxiliares de Ayuda a Domicilio para formalizar el correspondiente contrato laboral temporal se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos, estará vinculado a las necesidades de personal del servicio y al Convenio Anual entre el Ayuntamiento de El Picazo y la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

EL PICAZO

- CUENCA -

Se considerará efectivamente llamado un miembro de la bolsa tanto si se le realiza notificación escrita como por vía telefónica.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que al momento de ser llamados para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar la misma por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando esta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan sido contratados.

Se considerarán motivos para rechazar ofertas objeto de esta bolsa, única y exclusivamente aquellos que, según la legislación laboral vigente en cada momento, den derecho a los permisos reconocidos en dicha legislación laboral.

En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la Bolsa de Trabajo, pasando a ocupar el último lugar y poder ser llamados para futuras contrataciones. La renuncia sin causa justificada supondrá la pérdida de la opción a ser llamado de nuevo.

Las contrataciones que deban realizarse a partir de la fecha de entrada en vigor de la normativa reguladora de los requisitos sobre acreditación de la cualificación profesional exigida para la prestación de servicios como auxiliar de ayuda a domicilio, se realizarán previa comprobación del cumplimiento de dichos requisitos. En caso de no cumplirse dichos requisitos de cualificación profesional podrá llamarse a la siguiente persona en la Bolsa de trabajo.

SÉPTIMA. NORMAS FINALES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En el Picazo a 23 de Julio de 2020

El alcalde

D. Carlos Lorenzo Pastor Lafuente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE